

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N°: 296/2023

Viedma, 02 de mayo de 2023.

VISTO: el expediente Nro. IRH22-89, caratulado: "FISCALIA DESCENTRALIZADA NRO. 2 CHOELE CHOEL S/NECESIDAD DE PERSONAL (POR TRASLADO AG. ANDREA ALICIA QUIROS)", las Resoluciones Nro. 122/18-Pdte.STJ, 315/19-Pdta. STJ, 265/21-Pdte.STJ y 278/22-PG; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino a la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Choele Choel.

Que la misma tiene por objeto satisfacer la necesidad de personal generada en el referido organismo por el traslado de la agente Andrea Alicia QUIROS al Centro de Atención a la Defensa Pública (CADEP), dispuesta por Resolución Nro. 278/22-PG.

Que por Resolución Nro. 122/18-Pdte.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso Llamado a Concurso Público Externo para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B) en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Choele Choel y Luis Beltrán y por Resolución Nro. 315/19-Pdta.STJ -Anexo I- se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso para la localidad de Choele Choel, prorrogado por su par Nro. 265/21-Pdte.STJ.

Que a fs. 14_ el Contador General informó sobre la existencia del cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 15 la Subministradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 19 obra informe del Gerente del Área de Gestión Humana, quien certificó que la postulante María Laura SORDO ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto, en orden a estrictas razones de carácter funcional, corresponde tramitar la incorporación de la postulante mencionada en el párrafo precedente, en la categoría de Escribiente, con destino a la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Choele Choel, por cuanto la misma ha cumplimentado

los extremos establecidos en el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios la agente recientemente designada.

Que la postulante María Laura SORDO, deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Municipalidad de Choele Choel o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada Nro. 12/15 a fs. 20/22 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello,

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, a partir del **08/05/2023**, en la categoría de Escribiente, a la Sra. **María Laura SORDO (CUIL: 27-23992489-7)**, con destino a la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 con asiento en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Artículo 3°.- La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Titular de la Fiscalía Descentralizada de la localidad de Choele Choel.

Artículo 4°.- Hacer saber a la Sra. María Laura SORDO que deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Municipalidad de Choele Choel o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial